



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00323
PROCESO:	SEPARACIÓN DE CUERPOS
DEMANDANTE:	ASCENETH GALINDO PINTO
DEMANDADO:	EDUIN JAMER MANRIQUE

Reconocer personería jurídica a la abogada **ANGÉLICA ANDREA AZUERO MANRIQUE** identificada con el número de cedula 36.306.790 y T.P. No. 324.444 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial del demandado conforme las facultades otorgadas en el memorial poder.

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., se señala el día **martes cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de AURA CATALINA MANRIQUE GALINDO.

Se niega el decreto del testimonio de EDNA VIVIANA CARDOZO CRUZ y RAMIRO ROJAS, en razón a que no se cumplen los requisitos del artículo 212 del C.G.P.

3°- Declaración de parte:

Se dispone escuchar la declaración de ASCENETH GALINDO PINTO, a cargo de la demandante.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

4°- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de EDUIN JAMER MANRIQUE, a cargo de la demandante.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de AURA CATALINA MANRIQUE GALINDO, que ya fue decretado, YINETH SÁNCHEZ CASANOVA, FRANQUI MURILLO GRAJALES.

3°- Declaración de parte:

Se dispone escuchar la declaración de EDUIN JAMER MANRIQUE, a cargo del extremo pasivo.

4°- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de ASCENETH GALINDO PINTO, a cargo del extremo pasivo.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.1°- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de EDUIN JAMER MANRIQUE y ASCENETH GALINDO PINTO.

3.2°- Documentales:

Se requiere a las partes a través de sus abogados para que aporten el certificado de sus ingresos mensuales y los soportes de gastos de los menores de edad hijos de las partes, *dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.*



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.